



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORO ROCIERO "ENTRE OLIVOS".

En Nueva Carteya,

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo García Roldán, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Jiménez Gómez, con DNI 30.467.061-L. que actúa en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Coro Rociero Entre Olivos con CIF G72647761 situada en calle Marqués de Cabriñana nº26, de Nueva Carteya.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.-El Presupuesto del Ayuntamiento de Nueva Carteya para 2024, tiene consignación por importe de **2.000 euros** en las aplicaciones correspondientes del estado de gastos, para atender la financiación de las actividades que ofrece esta peña pretendiendo fomentar la política cultural y conseguir la mayor promoción de los actos lúdicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. La entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto el desarrollo de actos culturales y el fomento del cante rociero en la población de Nueva Carteya.

III. Con fecha 01-06-2024, la Alcaldía de este Ayuntamiento a través de decreto, ha iniciado el procedimiento para la concesión de dicha subvención por importe de 2.000 euros.

IV. La concesión de esta subvención se hará por decreto de la Alcaldía y se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta entidad, en sesión de fecha 31 de marzo de 2005.

En mérito de lo expuesto ambas partes.



ESTIPULAN

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Nueva Carteya a favor de la Asociación Cultural Coro Rociero Entre Olivos. Esta Alcaldía ha visto la necesidad de colaborar en las actividades que realiza dicha peña para promocionar y difundir el cante rociero, con motivo de poder llevar a cabo diferentes espectáculos a lo largo del año en el municipio de Nueva Carteya y colaborar en la celebración de las siguientes efemérides:

- Día de la Patrona Virgen del Rosario
- Romería San Isidro
- Feria de San Pedro o Fiesta Fin de Verano (a concretar por ambas partes)
- Día del Mayor

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a **2.000 euros**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de las actividades realizadas cuyo importe asciende a **2.000 €**, y que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 330.48005.

Se establece como plazo de justificación de la misma hasta el 15 de febrero de 2025.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto en cuestión y los gastos específicos de administración.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la justificación será el día 15 de febrero de 2025 y se deberá presentar, al órgano gestor, la cuenta justificativa de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad (que deberá alcanzar el 100% del coste de la actividad solicitada), debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original. En dichas facturas deberá de contar la expresión "pagada" y estar firmada por el contratista.
3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
4. Acreditación de la publicidad de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, mediante foto del cartel o fotocopia del catálogo, dossier, tríptico, etc donde aparezca.

En cualquier caso, para recibir una nueva subvención, deberá estar justificada la del año anterior.

NOVENA.-REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 3872003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la justificación no alcance el 100% pero supere el 80% de la actividad subvencionada se procederá al reintegro del porcentaje correspondiente dejado de ejecutar. En caso de que no llegue al 80%, se reintegrará el 100% de la subvención.

DÉCIMA.-DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado las actividades subvencionadas y justificado su financiación. Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de marzo de 2005 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por Coro Entre Olivos

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con NIF n.º _____, en
representación de _____, con CIF/NIF n.º _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____, de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que como beneficiario de la subvención nominativa incluida en el presupuesto de **2024** partida **330.48005** con un valor de **2.000** Euros con motivo de colaborar en la difusión de la cultura andaluza y, en concreto, el cante rociero de la localidad de Nueva Carteya:

☒ Que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad

Y para que conste, firmo la presente declaración.